PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO

MOG-SA-12-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS COMO APOYO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADJUDICADOS EN EL AÑO 2024 Y 2025 EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS, RADICADA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
(ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)

LIMITADO A LA PARTICIACION DE MIPYMES DE SANTANDER

PLAZO

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

VALOR

CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.814.680) M/CTE, M/CTE IVA INCLUIDO

MOGOTES AGOSTO DE 2026

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA (PUBLICADO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Mogotes público el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mI-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. (PUBLICADO)

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página http://www.contratos.gov.co, siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, siguiendo el cronograma de actividades.

CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el mismo.

NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO** en SECOP II y adjuntar su Propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

Para la presentación del sobre Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA publicado en el SECOP II correspondiente al presente proceso y el proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido, ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

Cuando en la propuesta no repose el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA, será **RECHAZADA**.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC),
link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO DE CONTRATOS.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico secretariadeplaneacion@mogotes-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad

(Guía indisponibilidad SECOP II).

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de Mogotes Santander de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio Mogotes Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de Mogotes Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre El Municipio de Mogotes Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Mogotes Santander, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.co, y en la página de la entidad www.mogotes-santander.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,....los Alcaldes de los municipios..."

La Secretaría de Gobierno es la Oficina Gestora y la Alcaldesa Municipal es la Ordenador del Gasto.

a) La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios **sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.** En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Mogotes Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. **Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección.**
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (**en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas**) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad, puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados **y/o los que deba consultar en medio físico en las instalaciones físicas de la entidad.**
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y VIII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) Legalizaciones

(i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

2.) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de MOGOTES, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MOGOTES y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de MOGOTES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada, Subasta Inversa Presencial.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en

concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES .

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

MODALIDAD: SELCCION ABREVIADA

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de **Selección Abreviada**

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar la circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El procedimiento de subasta se hará con adquisición en **UNICO LOTE**, entendiendo que este comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allá mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

La subasta inversa se realiza de manera presencial teniendo en cuenta que el MUNICIPIO, no cuenta con la infraestructura tecnológica que le permita realizar subastas inversas electrónicas en los procesos contractuales de Selección Abreviada con Subasta Inversa. Lo anterior para los efectos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Mogotes Santander contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS COMO APOYO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADJUDICADOS EN EL AÑO 2024 Y 2025 EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS, RADICADA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER".**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el Municipio considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de suministro para el cumplimiento del objeto mencionado.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 348 de 2015
- Decreto 431 de 2017
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

Ley 1150 de 2007

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Decreto 1082 de 2015:

SELECCIÓN ABREVIADA

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y (e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 32.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- *Ley 80 de 1993.*
- *Ley 1150 de 2007.*
- *Ley 1474 de 2011*
- *Decreto 019 de 2012*
- *Decreto 1082 de 2015*

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FUERON PRESENTADAS CINCO (5) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE SANTANDER LAS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1860 DE 2021, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DE SANTANDER

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60)

días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.408.796,00, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de febrero de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme Departamental, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, Tributarios, de industria y comercio, de contratación, normas civiles, y todas aquéllas que conformen la conexidad procesal, para efectos de desarrollar el presente proceso contractual. La entidad, no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley Colombiana.

De manera especial, se tendrán en cuenta las siguientes normas contractuales, la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Las principales normas que rigen el proceso de selección son: la ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, y sus Decretos reglamentarios, la Ley 816 de 2003, la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, la ley 1474 de 2011, mediante el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas positivas y las auxiliares del derecho.

POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECION ABREVIADA. LA ENTIDAD DEFINE LO SIGUIENTE:

1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas definidas en este documento.
2. El término para presentar propuestas, será de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar y se señalará en la resolución de apertura.
3. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
4. El resultado de la evaluación se publicará en el Secop durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.
5. Se responderán las observaciones y se realizará la subasta inversa presencial, luego se adjudicará mediante resolución la cual será publicada en el SECOP.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución y que además, se acoge a los dictados del Estatuto general de la Administración Pública y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el aspirante a contratar haga de lo establecido en las reglas fijadas en los documentos que hacen parte del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el aspirante a contratar y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente indebidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Si un aspirante a contratar encuentra incongruencia, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del pliego de condiciones, deberá radicar su solicitud escrita en la dirección de correspondencia indicada en este documento, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente lo reglado.

Los términos fijados en los documentos que contengan cronogramas a cumplir u observar, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente, lo contrario.

ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

Los documentos, define las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del aspirante a contratar, el cumplimiento de lo estipulado en la etapa precontractual y el contrato que se adjudique.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El aspirante a contratar, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS COMO APOYO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADJUDICADOS EN EL AÑO 2024 Y 2025 EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS, RADICADA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER"

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Las actividades y bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

ITEM	NOMBRE PROYECTO	ELEMENTOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	CANT
1	CULTIVO DE CAÑA "EL ALJIBE	AMINA 720/867 SL	GALÓN	INGREDIENTE ACTIVO: 2,4-D: 720 G/L (2,4-DICHLOROPHENOXY)ACETIC ACID, DE FORMULACIÓN A 20°C, EQUIVALENTE A 860 G/L EN FORMA DE SAL DIMETILAMINA. INGREDIENTES ADITIVOS: C.S.P. 1 LITRO GENERALIDADES AMINA NUFARM 720 SL ES UN HERBICIDA HORMONAL DE BAJA VOLATILIDAD, PARA USO EN CAÑA DE AZÚCAR Y OTRO	8
2		DIURON X KILO	KILO	HERBICIDA QUE CONTIENE COMO INGREDIENTE ACTIVO EL DIURON EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 80% EN FORMA DE GRANOS DISPERSABLES	6
3		FERTILIZANTE 32-4-10+3S+0,02 BULTO X 50 KILOS	BULTO	FERTILIZANTE CAÑA PRODUCCIÓN SOCA 32-4-10+3S+0,02B CON NITRO XTEND	15
4		HEXASISONA 75WG BOLSA X 300 GRAS	BOLSA	HEXAZINONA(3-CYCLOHEXYL-6DIMETHYLAMINO-1-METHYL-1,3,5-TRIAZINE-	3

				2,4(1H,3H)-DIONE FORMULADO A 20°C).	
5	POLLOS DE ENGORDE "SEMBRANO ESPERANZA, COSECHANDO BIENESTAR	ALIMENTO CONCENTRAD O POLLITO INICIACIÓN BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 21% GRASA 3% FIBRA 5% CENIZA8% HUMEDAD 13%	18
6		ALIMENTO CONCENTRAD O POLLO ENGORDE BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 19% GRASA 2,5% FIBRA 5% CENIZA 8% HUMEDAD 13%	14
7	PRODUCCIÓN Y COMER CIALIZACIÓN DE CERDOS	MELAZA BOLSA X 30 KILOS	BOLSA	PH 5.0PH..... 5.0 C. E. (MS/CM)..... 31.5 DENSIDAD (KG/L)..... 1.4 HUMEDAD (%)..... 26.0 (A 110ºC) CENIZAS (%)..... 12.30 (POR CALCINACIÓN 550ºC) MATERIA ORGÁNICA (%)..... 61.7 (POR CALCINACIÓN 550ºC) EXTRACTO HUMICO TOTAL (%) 56.5 NITRÓGENO TOTAL (%N)..... 1.3 FOSFORO TOTAL (% P2O5)..... 0.5 POTASIO TOTAL (% K2O)..... 4.0	1
8		ALIMENTO CONCENTRAD O DE LEVANTE PARA CERDOS BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 15% GRASA 3% FIBRA 8% CENIZA 9% HUMEDAD 13%	8
9		ALIMENTO CONCENTRAD O DE ENGORDE PARA CERDOS BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 13% GRASA 3% FIBRA 8% CENIZA 10% HUMEDAD 13%	18
10		ALIMENTO CONCENTRAD O INICIACIÓN BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 20% GRASA 5% FIBRA 5% CENIZA 10% HUMEDAD 13%	2
ITEM	NOMBRE PROYECTO	ELEMENTOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	CANT
11	PRODUCCIÓN DE CARNE Y LECHE TEQUENDAMA	VARILLAS 9MM * 6 METROS	VARILLA	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE GRAN CONFIABILIDAD, RESISTENTE, IDEAL PARA REFUERZO DE CONCRETO, DE ESTRUCTURA CON DISEÑO SISMO RESISTENTE. LARGO 6 METROS. ANCHO 9 MM	40
12		VARILLAS 7 MM * 6 METROS	VARILLA	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE GRAN CONFIABILIDAD, RESISTENTE, IDEAL PARA REFUERZO DE CONCRETO, DE ESTRUCTURA CON DISEÑO SISMO RESISTENTE. LARGO 7 METROS. ANCHO 9 MM	30
13		VIAJE DE ARENA	METROS CÚBICOS	ARENA FINA Y CLASIFICADA, IDEAL PARA LA PREPARACIÓN DE CONCRETOS, MORTEROS, MEZCLAS ASFÁLTICAS	1
14		TRITURADO	METROS	TRITURADO FINO PARA CONCRETO	2
15		BULTOS DE CEMENTO	BULTO	CEMENTO GRIS, CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 (TIPO UG) DIMENSIONES 62.5 CM DE ALTO, 12 CM DE LARGO Y 52 CM DE ANCHO. CONTENIDO DE 50 KG.	34
16		LÁMINAS DE ZINC	LÁMINA	MEDIDAS: ANCHO 0.80 M X LARGO 3.048 M CALIBRE: 35 (ESPESOR 0.17 MM) MATERIAL: DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. USO RECOMENDADO: TECHOS DE VIVIENDA, BODEGAS, ESTABLOS, GRANEROS, GALPONES, BEBEDEROS, CONSTRUCCIONES RURALES Y URBANAS RESISTENTE A LA INTEMPERIE, LARGA VIDA ÚTIL, PROTECCIÓN CONTRA LLUVIA Y SOL	17
17	CULTIVO DE CAFÉ EL MANZANO	BULTOS DE CEMENTO	BULTOS	CEMENTO GRIS, CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 (TIPO UG) DIMENSIONES 62.5 CM DE ALTO, 12 CM DE LARGO Y 52 CM DE ANCHO. CONTENIDO DE 50 KG.	6
18		CONTROL ROYA	LITRO	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO CON ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA. CONCENTRACIÓN: 100G/L FORMULACIÓN: CONCENTRADO SOLUBLE	3
19		BULTOS DE PRODUCCIÓN 17,6,18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO	16

				SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	
20		BULTOS DE DAP	BULTOS	FOSFATO DIAMONICO: PRESENTACIÓN FÍSICA: SÓLIDO GRANULADO, PH: 6-9. DENSIDAD: 915KG/M3 CARACTERÍSTICA: FERTILIZANTE FOSFATADO. COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (NT): 18% NITRÓGENO AMONIACAL (NH4): 18% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 46% HUMEDAD: 1.5%	3
21	CULTIVO DE CAFÉ EL ARRAYANAL	TUBOS DE PRESIÓN DE 1 PULGADA	TUBOS	LARGO: 6 METROS. DIÁMETRO: 1 PULGADAS. TIPO: TUBO 1". PRESIÓN DE AGUA: 200 PSI. TIPO DE CAÑERÍA: AGUA	24
22		TUBO DE AGUAS NEGRAS DE 1 PULGADA	TUBOS	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1' X 1.5MM X 6M. DIMENSIONES: ANCHO: 1 MM. ALTO: 1 LARGO: 600 CM. ESPESOR: 1.5 MM. TIPO: NEGRA. MATERIAL: ACERO	2
23		MOTOR MONOFÁSICO	MOTOR	POTENCIA NOMINAL: 1 HP / 0.75 KW 1.CORRIENTE NOMINAL: 10/5 AMP 2. TENSIÓN NOMINAL: 110/220 V 3.FASES: 1 4. EFICIENCIA ENERGÉTICA: 75% 5. FACTOR DE POTENCIA: 0,91 6. VELOCIDAD NOMINAL: 1800 RPM 7.FRECUENCIA NOMINAL: 60 HZ 8.GRADO DE PROTECCIÓN: IP 54	1
24		METROS PLÁSTICO	METROS	METROS PLÁSTICO PROSOLAR 170 GR CUBIERTA, BLANCO – TRANSPARENTE. 20 M LARGO X 6.08 ANCHO	20
25		CARRETILLA	CARRETILLA	CARRETILLA DE PLATÓN DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 90 LITROS, DE 0,9 MM DE CALIBRE, Y LLANTAS NEUMÁTICA, CHASIS DE MADERA.	1
26		BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO UREICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	5
27	CREACIONES DANY	HILAZAS	HILAZAS	2 CABOS X 100 GRAMOS 3 DE DIFERENTES COLORES X POR COLOR	36
28		VINILO TEXTIL DE DIFERENTES COLORES	VINILO	5 METROS POR COLOR (BLANCO, AZUL REY, AZUL OSCURO, AMARILLO, VERDE CALI, ROJO)	23
29		MÁQUINA PLANA MECATRÓNICA	MAQUINA	TIPOS DE MÁQUINAS: RECTA, TIPO DE USO: INDUSTRIAL, SIN CORTADOR DE HILO, CON ILUMINACIÓN, NO ES PORTÁTIL, TIPO DE ENHEBRADOR: MANUAL, TIPO DE TECNOLOGÍA: MECATRÓNICA	1
30		PLOTTER DE CORTE MODELO 2023	MAQUINA	TIPO DE ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICO, COLOR: NEGRO. VOLTAJE:110V, PESO Y DIMENSIONES: ANCHO 62 CM (ANCHO MÍNIMO DE CORTE 1,2 CM Y ANCHO MÁXIMO DE CORTE 62 CM), ANCHO MÁXIMO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL 72 CM, TIPO DE PAPEL: HOJA DE PLÁSTICO, CORTA CONTORNOS, CON PANTALLA, INCLUYE BASE METÁLICO, INCLUYE ACCESORIOS INCLUIDO SERIAL DE SOFTWARE ANYCUT 100% ORIGINAL PARA CORTE DE CONTORNOS Y STAND TIPOS DE HOJA ESTÁNDAR COMPATIBLES CON ROLAND, MÉTODO DE CONDUCCIÓN: MOTOR PASO A PASO, INTERFAZ: SERIE USB, PRESIÓN MÁXIMA: 500 G, VELOCIDAD MÁXIMA: 600 MM/S, 3 RODILLOS DE ARRASTRE, VOLTAJE: 110 V, 1 CABLE USB, 1 CABLE DE PODER, 1 LÁPIZ PARA DIBUJAR, 1 SOPORTE PARA CUCHILLAS, 1 CUBIERTA DE POLVO, 1 FUSIBLE, 1 CAJA DE CUCHILLAS (3 UNIDADES).	1
31	CULTIVO DE CAFÉ LA FALDA	MAQUINARIA: TIPO DE COMBUSTIÓN	MAQUINA	MODELO B45, ANCHO 35 CM, ALTO 50 CM, PESO 6,6 KG, COLOR ROJO, TIPO MAQUINARIA JARDÍN, USO HOGAR, DESTROZADORA. POTENCIA 2,3 HP, VELOCIDAD, MOTOR 2 TIEMPOS REFRIGERADO POR AIRE 7.500 RPM. CAPACIDAD DEL TANQUE 0,77 LITROS, TIPO DE COMBUSTIÓN GASOLINA, CILINDRADA 41.5 CC	1

32	CRIA Y CEBA DE CERDOS	BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	8
33		BULTOS ABIMGRA	BULTOS	HUMEDAD MÁXIMA: 12,6%. CENIZAS: 54.5% PERDIDAS POR VOLATILIZACIÓN 32,9% PH: 6,98 AZUFRE: 2.08% CALCIO: 21.4% SILICIO: 15.5%.	2
34		BULTO DE CONCENTRADO	BULTOS	BULTO DE CONCENTRADO CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA AL 16.0% GRASA MÍNIMA 5.0% FIBRA MÁXIMA 8.0% CENIZA MÁXIMA 9.0 % HUMEDAD MÁXIMA 13.0 %	20
35		BULTO DE CONCENTRADO	BULTOS	BULTO DE CONCENTRADO CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA AL 17.0% GRASA MÍNIMA 5.0% FIBRA MÁXIMA 7.0% CENIZA MÁXIMA 8.0 % HUMEDAD MÁXIMA 13.0 %	11
36		BULTOS DE HARINA DE ARROZ	BULTOS	SALVADO DE ARROZ- MÁX. FIBRA10% (PRODUCTO DESTINADO A ALIMENTACIÓN ANIMAL).	9
37	CULTIVO DE CAFÉ BUENOS AIRES	BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	15
38		BULTO DAP	BULTOS	FOSFATO DIAMONICO: PRESENTACIÓN FÍSICA: SÓLIDO GRANULADO, PH: 6-9. DENSIDAD: 915KG/M3 CARACTERÍSTICA: FERTILIZANTE FOSFATADO. COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (NT): 18% NITRÓGENO AMONIACAL (NH4): 18% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 46% HUMEDAD: 1.5%	5

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

1. Garantizar la entrega de los bienes y servicios adquiridos dentro del término previsto en el contrato.
2. Entregar los bienes y elementos señalados en los aspectos técnicos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas y conforme a lo ofrecido en su propuesta.
3. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
5. Cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos previstas para los bienes y equipos a adquirir
6. El contratista deberá mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá facturar de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad económica.
8. Previo a la entrega de los elementos que componen el contrato debe contarse con el visto bueno del supervisor del Contrato
9. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
10. El contratista deberá efectuar la entrega de gallinas y cerdos conforme a las condiciones técnicas exigidas.
11. El contratista deberá transporte los animales, cumpliendo las condiciones sanitarias de movilización y transporte que exige el I.C.A
12. El predio avícola y porcicola deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por autoridad competente.
13. El concentrado deberá contener un balance perfecto en sus nutrientes que aseguran un rendimiento óptimo para las aves de corral.
14. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Mogotes, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas

establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

15. **Transporte de los elementos a suministrar:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio de Mogotes, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
16. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

1.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 dela Ley 189 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el obieto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social ¡integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran

1.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
10101601	POLLOS VIVOS
31162800	FERRETERA EN GENERAL
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de COMPRAVENTA conforme el alcance señalado.

4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es UN (1) MES, plazo contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Mogotes Santander.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.814.680) M/CTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se determinó con base de conformidad con los siguientes valores:

ITEM	NOMBRE PROYECTO	ELEMENTOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	CANT	V.TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	CULTIVO DE CAÑA "EL ALJIBE	AMINA 720/867 SL	GALÓN	INGREDIENTE ACTIVO: 2,4-D: 720 G/L (2,4-DICHLOROPHENOXY)ACETIC ACID, DE FORMULACIÓN A 20°C, EQUIVALENTE A 860 G/L EN FORMA DE SAL DIMETILAMINA. INGREDIENTES ADITIVOS: C.S.P. 1 LITRO GENERALIDADES AMINA NUFARM 720 SL ES UN HERBICIDA HORMONAL DE BAJA VOLATILIDAD, PARA USO EN CAÑA DE AZÚCAR Y OTRO	72.850,00	8	582.800,00
2		DIURON X KILO	KILO	HERBICIDA QUE CONTIENE COMO INGREDIENTE ACTIVO EL DIURON EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 80% EN FORMA DE GRANOS DISPERSABLES	61.250,00	6	367.500,00
3		FERTILIZANTE 32-4-10+3S+0,02 BULTO X 50 KILOS	BULTO	FERTILIZANTE CAÑA PRODUCCIÓN SOCA 32-4-10+3S+0,02B CON NITRO XTEND	230.750,00	15	3.461.250,00
4		HEXASISONA 75WG BOLSA X 300 GRAS	BOLSA	HEXAZINONA(3-CYCLOHEXYL-6DIMETHYLAMINO-1-METHYL-1,3,5-TRIAZINE-2,4(1H,3H)-DIONE FORMULADO A 20°C).	77.650,00	3	232.950,00
5	POLLOS DE ENGORDE "SEMBRANO ESPERANZA, COSECHANDO BIENESTAR	ALIMENTO CONCENTRADO POLLITO INICIACIÓN BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 21% GRASA 3% FIBRA 5% CENIZA8% HUMEDAD 13%	161.250,00	18	2.902.500,00
6		ALIMENTO CONCENTRADO POLLO ENGORDE BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 19% GRASA 2,5% FIBRA 5% CENIZA 8% HUMEDAD 13%	153.400,00	14	2.147.600,00
7	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERDOS	MELAZA BOLSA X 30 KILOS	BOLSA	PH 5.0PH..... 5.0 C. E. (MS/CM)..... 31.5 DENSIDAD (KG/L)..... 1.4 HUMEDAD (%)..... 26.0 (A 110ºC) CENIZAS (%)..... 12.30 (POR CALCINACIÓN 550ºC) MATERIA ORGÁNICA (%)..... 61.7 (POR CALCINACIÓN 550ºC)	81.740,00	1	81.740,00

				EXTRACTO HUMICO TOTAL (%) 56.5 NITRÓGENO TOTAL (%N)..... 1.3 FOSFORO TOTAL (% P2O5)..... 0.5 POTASIO TOTAL (% K2O)..... 4.0			
8		ALIMENTO CONCENTRAD O DE LEVANTE PARA CERDOS BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 15% GRASA 3% FIBRA 8% CENIZA 9% HUMEDAD 13%	146.850,00	8	1.174.800,00
9		ALIMENTO CONCENTRAD O DE ENGORDE PARA CERDOS BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 13% GRASA 3% FIBRA 8% CENIZA 10% HUMEDAD 13%	129.350,00	18	2.328.300,00
10		ALIMENTO CONCENTRAD O INICIACIÓN BULTO X 40 KILOS	BULTO	PROTEÍNA 20% GRASA 5% FIBRA 5% CENIZA 10% HUMEDAD 13%	171.480,00	2	342.960,00
SUBTOTAL							13.622.400,00

ITEM	NOMBRE PROYECTO	ELEMENTOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	CANT	V.TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
11	PRODUCCIÓN DE CARNE Y LECHE TEQUENDAMA	VARILLAS 9MM * 6 METROS	VARILLA	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE GRAN CONFIABILIDAD, RESISTENTE, IDEAL PARA REFUERZO DE CONCRETO, DE ESTRUCTURA CON DISEÑO SISMO RESISTENTE. LARGO 6 METROS. ANCHO 9 MM	20.150,00	40	806.000,00
12		VARILLAS 7 MM * 6 METROS	VARILLA	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE GRAN CONFIABILIDAD, RESISTENTE, IDEAL PARA REFUERZO DE CONCRETO, DE ESTRUCTURA CON DISEÑO SISMO RESISTENTE. LARGO 7 METROS. ANCHO 9 MM	15.200,00	30	456.000,00
13		VIAJE DE ARENA	METROS CÚBICOS	ARENA FINA Y CLASIFICADA, IDEAL PARA LA PREPARACIÓN DE CONCRETOS, MORTEROS, MEZCLAS ASFÁLTICAS	339.650,00	1	339.650,00
14		TRITURADO	METROS	TRITURADO FINO PARA CONCRETO	465.450,00	2	930.900,00
15		BULTOS DE CEMENTO	BULTO	CEMENTO GRIS, CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 (TIPO UG) DIMENSIONES 62.5 CM DE ALTO, 12 CM DE LARGO Y 52 CM DE ANCHO. CONTENIDO DE 50 KG.	49.750,00	34	1.691.500,00
16		LÁMINAS DE ZINC	LÁMINA	MEDIDAS: ANCHO 0.80 M X LARGO 3.048 M CALIBRE: 35 (ESPESOR 0.17 MM) MATERIAL: DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. USO RECOMENDADO: TECHOS DE VIVIENDA, BODEGAS, ESTABLOS, GRANEROS, GALPONES, BEBEDEROS, CONSTRUCCIONES RURALES Y URBANAS RESISTENTE A LA INTEMPERIE, LARGA VIDA ÚTIL, PROTECCIÓN CONTRA LLUVIA Y SOL	63.850,00	17	1.085.450,00
17	CULTIVO DE CAFÉ EL MANZANO	BULTOS DE CEMENTO	BULTOS	CEMENTO GRIS, CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 (TIPO UG) DIMENSIONES 62.5 CM DE ALTO, 12 CM DE LARGO Y 52 CM DE ANCHO. CONTENIDO DE 50 KG.	49.750,00	6	298.500,00
18		CONTROL ROYA	LITRO	FUNGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO CON ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA. CONCENTRACIÓN: 100G/L FORMULACIÓN: CONCENTRADO SOLUBLE	81.400,00	3	244.200,00
19		BULTOS DE PRODUCCIÓN	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL	230.750,00	16	3.692.000,00

		17,6,18		(%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.			
20		BULTOS DE DAP	BULTOS	FOSFATO DIAMONICO: PRESENTACIÓN FÍSICA: SÓLIDO GRANULADO, PH: 6-9. DENSIDAD: 915KG/M3 CARACTERÍSTICA: FERTILIZANTE FOSFATADO. COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (NT): 18% NITRÓGENO AMONIACAL (NH4): 18% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 46% HUMEDAD: 1.5%	354.700,00	3	1.064.100,00
21	CULTIVO DE CAFÉ EL ARRAYANAL	TUBOS DE PRESIÓN DE 1 PULGADA	TUBOS	LARGO: 6 METROS. DIÁMETRO: 1 PULGADAS. TIPO: TUBO 1". PRESIÓN DE AGUA: 200 PSI. TIPO DE CAÑERÍA: AGUA	49.850,00	24	1.196.400,00
22		TUBO DE AGUAS NEGRAS DE 1 PULGADA	TUBOS	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1' X 1.5MM X 6M. DIMENSIONES: ANCHO: 1 MM. ALTO: 1 LARGO: 600 CM. ESPESOR: 1.5 MM. TIPO: NEGRA. MATERIAL: ACERO	89.740,00	2	179.480,00
23		MOTOR MONOFÁSICO	MOTOR	POTENCIA NOMINAL: 1 HP / 0.75 KW 1.CORRIENTE NOMINAL: 10/5 AMP 2. TENSIÓN NOMINAL: 110/220 V 3.FASES: 1 4. EFICIENCIA ENERGÉTICA: 75% 5. FACTOR DE POTENCIA: 0,91 6. VELOCIDAD NOMINAL: 1800 RPM 7.FRECUENCIA NOMINAL: 60 HZ 8.GRADO DE PROTECCIÓN: IP 54	1.249.600,00	1	1.249.600,00
24		METROS PLÁSTICO	METROS	METROS PLÁSTICO PROSOLAR 170 GR CUBIERTA, BLANCO – TRANSPARENTE. 20 M LARGO X 6.08 ANCHO	58.350,00	20	1.167.000,00
25		CARRETILLA	CARRETILLA	CARRETILLA DE PLATÓN DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 90 LITROS, DE 0,9 MM DE CALIBRE, Y LLANTAS NEUMÁTICA, CHASIS DE MADERA.	398.400,00	1	398.400,00
26		BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	230.750,00	5	1.153.750,00
27	CREACIONES DANY	HILAZAS	HILAZAS	2 CABOS X 100 GRAMOS 3 DE DIFERENTES COLORES X POR COLOR	5.200,00	36	187.200,00
28		VINILO TEXTIL DE DIFERENTES COLORES	VINILO	5 METROS POR COLOR (BLANCO, AZUL REY, AZUL OSCURO, AMARILLO, VERDE CALI, ROJO)	35.150,00	23	808.450,00
29		MÁQUINA PLANA MECATRÓNICA	MAQUINA	TIPOS DE MÁQUINAS: RECTA, TIPO DE USO: INDUSTRIAL, SIN CORTADOR DE HILO, CON ILUMINACIÓN, NO ES PORTÁTIL, TIPO DE ENHEBRADOR: MANUAL, TIPO DE TECNOLOGÍA: MECATRÓNICA	2.100.500,00	1	2.100.500,00
30		PLOTTER DE CORTE MODELO 2023	MAQUINA	TIPO DE ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICO, COLOR: NEGRO. VOLTAJE:110V, PESO Y DIMENSIONES: ANCHO 62 CM (ANCHO MÍNIMO DE CORTE 1,2 CM Y ANCHO MÁXIMO DE CORTE 62 CM), ANCHO MÁXIMO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL 72 CM, TIPO DE PAPEL: HOJA DE PLÁSTICO, CORTA CONTORNOS, CON PANTALLA, INCLUYE BASE	2.210.000,00	1	2.210.000,00

				METÁLICO, INCLUYE ACCESORIOS INCLUIDO SERIAL DE SOFTWARE ANYCUT 100% ORIGINAL PARA CORTE DE CONTORNOS Y STAND TIPOS DE HOJA ESTÁNDAR COMPATIBLES CON ROLAND, MÉTODO DE CONDUCCIÓN: MOTOR PASO A PASO, INTERFAZ: SERIE USB, PRESIÓN MÁXIMA: 500 G, VELOCIDAD MÁXIMA: 600 MM/S, 3 RODILLOS DE ARRASTRE, VOLTAJE: 110 V, 1 CABLE USB, 1 CABLE DE PODER, 1 LÁPIZ PARA DIBUJAR, 1 SOPORTE PARA CUCHILLAS, 1 CUBIERTA DE POLVO, 1 FUSIBLE, 1 CAJA DE CUCHILLAS (3 UNIDADES).			
31	CULTIVO DE CAFÉ LA FALDA	MAQUINARIA: TIPO DE COMBUSTIÓN	MAQUINA	MODELO B45, ANCHO 35 CM, ALTO 50 CM, PESO 8,6 KG, COLOR ROJO, TIPO MAQUINARIA JARDÍN, USO HOGAR, DESTROZADORA. POTENCIA 2,3 HP, VELOCIDAD, MOTOR 2 TIEMPOS REFRIGERADO POR AIRE 7.500 RPM. CAPACIDAD DEL TANQUE 0,77 LITROS, TIPO DE COMBUSTIÓN GASOLINA, CILINDRADA 41.5 CC	3.335.000,00	1	3.335.000,00
32		BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	230.750,00	8	1.846.000,00
33		BULTOS ABIMGRA	BULTOS	HUMEDAD MÁXIMA: 12,6%. CENIZAS: 54.5% PERDIDAS POR VOLATILIZACIÓN 32,9% PH: 6,98 AZUFRE: 2.08% CALCIO: 21.4% SILICIO: 15.5%.	71.200,00	2	142.400,00
34	CRIA Y CEBA DE CERDOS	BULTO DE CONCENTRADO	BULTOS	BULTO DE CONCENTRADO CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA AL 16.0% GRASA MÍNIMA 5.0% FIBRA MÁXIMA 8.0% CENIZA MÁXIMA 9.0 % HUMEDAD MÁXIMA 13.0 %	146.850,00	20	2.937.000,00
35		BULTO DE CONCENTRADO	BULTOS	BULTO DE CONCENTRADO CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA AL 17.0% GRASA MÍNIMA 5.0% FIBRA MÁXIMA 7.0% CENIZA MÁXIMA 8.0 % HUMEDAD MÁXIMA 13.0 %	129.350,00	11	1.422.850,00
36		BULTOS DE HARINA DE ARROZ	BULTOS	SALVADO DE ARROZ- MÁX. FIBRA10% (PRODUCTO DESTINADO A ALIMENTACIÓN ANIMAL).	112.800,00	9	1.015.200,00
37	CULTIVO DE CAFÉ BUENOS AIRES	BULTOS 17.6.18	BULTOS	FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO: NITRÓGENO TOTAL (%N): 17%; NITRÓGENO URÉICO (%N): 10; NITRÓGENO AMONIACAL (%N): 7; FÓSFORO ASIMILABLE (%P2O5): 6; POTASIO SOLUBLE (%K2O): 18; OXIDO DE MAGNESIO (%MGO): 2; AZUFRE (%S): 6; HUMEDAD (%H2O): 2,0 MÁX.	230.750,00	15	3.461.250,00
38		BULTO DAP	BULTOS	FOSFATO DIAMONICO: PRESENTACIÓN FÍSICA: SÓLIDO GRANULADO, PH: 6-9. DENSIDAD: 915KG/M3 CARACTERÍSTICA: FERTILIZANTE FOSFATADO. COMPOSICIÓN: NITRÓGENO TOTAL (NT): 18% NITRÓGENO AMONIACAL (NH4): 18% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 46% HUMEDAD: 1.5%	354.700,00	5	1.773.500,00
SUBTOTAL							37.192.280,00

VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND	50.814.680,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, debido a lo cual, el Municipio sólo pagará los precios ofertados y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes ni aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

6.2. ANALISIS DEL PRECIO

Para el presente proceso de selección, se tendrá como referencia los precios recibidos mediante las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II

6.3. DESCUENTOS 2026 – CONTRATOSO

ORDEN MUNICIPAL	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8x1000
ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDEN NACIONAL	
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA DIAN
IVA	SEGÚN TABLA DIAN

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 – 00418 de fecha seis (06) de agosto de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41010 7302	SERVICIO DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS	RB-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	58.814.680,00

8. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante un único pago con la entrega de la totalidad de los bienes, lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los

parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

9. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 20 de agosto	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo de apertura del proceso	El 20 de agosto	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación pliego de condiciones	El 20 de agosto	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observación al pliego de condiciones	Hasta el 24 de agosto a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones	25 de agosto	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	25 de agosto 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	26 de agosto a las 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación	27 de agosto	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación	Desde el 28 de agosto hasta el 1° de septiembre 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas observaciones evaluación	El 2 de septiembre a las 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de subasta inversa presencial	El 2 de septiembre a las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de Adjudicación	2 de septiembre	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma y legalización del contrato	2 de septiembre	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Registro presupuestal	Dentro del día siguiente a la firma del contrato	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal
Acta de Inicio	Dentro del día siguiente a la firma del contrato	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal

a. **TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN.**

Los informes de evaluación serán publicados en www.contratos.gov.co y permanecerán en traslado la oficina de contratación por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

b. **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION.**

Se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación previo a la audiencia de subasta, escrito que se publicará en el portal único de contratación de la Entidad, en el plazo establecido en el cronograma.

c. AUDIENCIA DE SUBASTA, ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DESIERTA.

CON LOS PROPONENTES HABILITADOS Y PREVIA INVITACIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ:

- La Entidad procede a instalar la audiencia de subasta y se verifica la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se deja constancia mediante la planilla suscrita por los mismos, el representante legal del proponente, debe estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero; cuando el representante legal no pueda asistir a la audiencia, puede designar apoderado que lo represente en la audiencia y realizar posturas, el cual debe ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. El apoderado debe identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero, sólo los proponentes o sus representantes que hayan sido identificados plenamente en el sitio, en la fecha y hora previstas para el inicio de la subasta, pueden presentar lances.
- Los lances se harán teniendo en cuenta el valor sumado de los ítems a ofertar, es decir, que presentarán en cada lance el valor conjunto.
- Los lances serán en porcentajes de descuentos que serán aplicables a cada precio unitario ofertado. El lance será válido si señala un porcentaje de descuento superior a QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)

Procedimiento de subasta inversa presencial.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La Entidad ordena la apertura únicamente los sobres con las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados; los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen al sitio previamente establecido, en la fecha y hora prevista para el inicio de esta audiencia, no pueden presentar lances y se tiene como oferta económica definitiva la presentada en el sobre denominado oferta económica, acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en el pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego, los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, se corrigen por el Municipio, una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y el valor corregido es el que se toma para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores, las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes, los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no se corrigen por la Entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Terminada la labor de verificación por parte de la Entidad de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, se toma el valor total de la propuesta económica expresado en letras indicado en el formulario diseñado para tal fin y se comunica a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo precio procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial, luego se procede a distribuir entre los proponentes habilitados que se encuentren presentes en la audiencia, los sobres y formularios en los cuales se debe consignar el valor de descuento ofertado o lance de mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hace ningún lance (SE RETIRA) que mejore los precios ofertados. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando en favor del Municipio, el precio de la oferta base.

b. El Municipio puede adjudicarle el proceso al único oferente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial no exceda el valor del presupuesto oficial estimado y sus bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
c. Si al momento de realizar la subasta, ningún oferente comparece, el Municipio ordena la apertura únicamente de los sobres que contienen las ofertas económicas de los proponentes habilitados, luego de verificar que ninguna supere el valor del presupuesto oficial establecido, se procede a adjudicar la subasta a la oferta que presentó el precio inicial más bajo; en caso de empate entre dos o más propuestas, se aplican los criterios de desempate indicados en el acápite respectivo.
d. En caso que se encuentre presente en la Entidad al momento de la subasta más de un oferente de los habilitados, se da inicio a la audiencia y no se permite la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio de la subasta, en este caso la Entidad toma como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio procede a adjudicar el contrato al proponente que presentó el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Municipio debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.
e. A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deben ser iguales o superiores al porcentaje mínimo de mejora señalado que es del cinco por ciento y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior; para realizar cada lance se concede a los participantes un término común de cinco (5) minutos, para que mejoren el valor de la oferta comunicada en la audiencia y para realizar los lances en cada ronda.
f. Concluido el término común otorgado, un designado por el Municipio recoge los sobres que contienen el formulario de los participantes.
g. La entidad registra los lances válidos y los ordena descendentemente. Con base en este orden, la Entidad da a conocer únicamente el menor precio ofertado.
h. Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no pueden continuar haciendo lances durante la subasta y se toma como su oferta definitiva el último lance válido o el valor de la propuesta presentada inicialmente por el oferente.
i. Para efectos de realizar los lances, los proponentes únicamente utilizan los sobres y los formularios que les suministre la Entidad. En el evento que un proponente requiera un nuevo formulario, lo solicita levantando la mano e indicando que requiere el citado formulario.
j. Los formularios deben entregarse sin enmendaduras ni tachaduras. En estos casos el proponente debe diligenciar un nuevo formulario. El formulario tachado o enmendado debe ser anulado por el proponente y entregado a los funcionarios encargados del proceso para su posterior destrucción. Se pueden solicitar nuevos formularios al grupo de apoyo, sin que ello en ningún caso implique la suspensión del tiempo previsto para el respectivo lance. Al finalizar la audiencia, los formularios no diligenciados deben ser devueltos a la Entidad.
k. La Entidad repite el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.
l. El precio del último lance es el definitivo de la propuesta más favorable para la Entidad. El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso, se aproxima al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproxima por defecto al peso.
m. El porcentaje total obtenido al final de la subasta, se aplica a cada uno de los ítems al momento de ajustar la oferta económica, el proponente adjudicatario no puede condicionar la aplicación a determinados ítems.
n. Si solo un oferente resultare habilitado o solo un proponente habilitado presenta oferta, la entidad invita al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte de él, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior a QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).
o. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

d. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES.

EL MUNICIPIO DE MOGOTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1.PARTICIPANTES.

a) Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.
b) De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del proponente plural deberá indicar a que titulo es su participación, señalando los términos y extensión de su participación. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará. La duración será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.
c) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
d) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, de acuerdo con la ley 1474 de 2011.
f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. De igual forma una persona natural no podrá participar en más de una propuesta de ninguna forma si ha sido proponente ya sea como proponente singular o dentro de un proponente plural. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
g) El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección.
h) El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
i) Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.
j) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
k) Las personas jurídicas que presenten de forma directa la propuesta o en consorcio o unión temporal deberán tener una duración igual al termino de ejecución y un (1) año mas, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, dicha duración se verificará en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

CAPITULO IV
LA PROPUESTA

2. METODOLOGIA EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

3.1.IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2.PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta se presentara mediante la plataforma SECOP II

3.4.RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al MUNICIPIO DE MOGOTES, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de selección.

3.5.PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección. Las propuestas parciales o que tengan condicionamientos para la adjudicación serán rechazadas.

3.6.INDICE.

La propuesta deberá incluir un INDICE en el que se indiquen todos y cada uno de los documentos que componen la propuesta y el folio donde se encuentran contenidos.

3.7.COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta

3.8.FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación y la firma de la póliza de seriedad de la oferta. La oferta económica deberá estar firmado por el proponente, por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

3.9. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

En caso de títulos profesionales obtenidos en el exterior deberán acompañarse de la resolución del ICFES que homologa el título en Colombia.

3.11. ACLARACIONES O EXPLICACIONES.

Recibidas las propuestas, El MUNICPIO DE MOGOTES podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. **CON LA RESPUESTA SOLICITADA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.**

3.12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia, el proponente deberá allegar los siguientes documentos, lo que no impide que la Entidad efectúe las verificaciones y solicite la información adicional que requiera.

1. DE ORDEN JURIDICO.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas. **EN NINGUN CASO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN O DOCUMENTO ALGUNO DE LA PROPUESTA TECNICA, SE DEBE EXPRESAR EL VALOR DE LA OFERTA.**

La **OFERTA ECONÓMICA** debe estar suscrita por el representante legal. Igualmente debe presentarse de manera separada a los documentos habilitantes en sobre cerrado y sellado que solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa.

1.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

1.3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor de la oferta** y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Mogotes Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así

mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.11. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual

autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas en cuyos objetos o alcances evidencien la venta o suministro de proyectos productivos o animales donde cada contrato debe tener la totalidad de los códigos identificados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CODIGO UNSPSC	*CLASE O PRODUCTO*
10101601	POLLOS VIVOS
31162800	FERRETERA EN GENERAL

La suma de los contratos aportados para acreditar esta condición deberá ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y por lo menos uno de los contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar, lo cual garantiza a la entidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto del contrato ya que ha ejecutado por lo menos un contrato de magnitud proporcional a la del presente proceso cumpliendo con los requerimientos exigidos en la norma.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un

contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

COORDINADOR DE ENTREGAS

En atención a que la entidad debe verificar la entrega, funcionamiento y soporte técnico, de los elementos adquiridos es necesario que el proponente acredite que cuenta con el personal idóneo para dicho ejercicio. Deberá ser un profesional en cualquier área, con cinco (5) años de experiencia profesional la cual será certificada mediante la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, deberá acreditar una experiencia especifica con mínimo una certificación como director de eventos logísticos. De lo anterior este personal deberá estar vinculado laboralmente con el oferente, para el momento de la presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato y planilla de pago de seguridad social.

Para la verificación de la idoneidad y experiencia, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la tarjeta profesional,
c) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos
d) Certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidos por los empleadores o empresas contratantes, expresando la fecha de ingreso, que acrediten la experiencia exigida.

COORDINADOR LOGISTICO

Profesional en cualquier área de la ingeniería el cual será encargado de garantizar la ejecución del contrato, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de dirigir y atender en caso de existir algún cambio y/o garantía, así como también de garantizar el correcto funcionamiento de las mismas, con cinco (5) años de experiencia profesional la cual será certificada mediante la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y curso en organización de eventos en cualquier sector expedido por entidad educativa de carácter gubernamental; deberá acreditar una experiencia especifica con mínimo una certificación como director de eventos logísticos.

Para la verificación de la idoneidad y experiencia, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos:

e) Hoja de vida
f) Fotocopia de la tarjeta profesional,
g) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos
Certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidos por los empleadores o empresas

2.3. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo; lo anterior debe acreditarse con los siguientes documentos: Este Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar inscrito ante autoridad competente, con una evaluación inicial mayor o igual al 100% vigente en su aplicación de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST para la vigencia 2024 o 2026. Este debe contar con la respectiva certificación de verificación documental por parte de la ARL que corresponda para su empresa, junto con un certificado de participación de la empresa en un programa y/o proyecto de estrategias preventivas y de promoción para la implementación de Ambientes Laborales Seguros o idóneos para el trabajador en las empresas, el cual este avalado por el Ministerio del Trabajo.

3. REQUISITOS FINANCIEROS

3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 202

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

3.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

3.1.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,42**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,58 o 58%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

2. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **1,44**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DISCAPACITAD0S, PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO DE GIRON APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (1,44) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **1,34**

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3. **PATRIMONIO (P)**

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

i. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,09**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ii. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,04**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3.13. SOBRE PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Presentada según el Anexo No. 1. Al elaborar este anexo el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.

Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el municipio (para cada uno de los bienes que pretende adquirir, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas). En el evento que el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo, se considerará como **NO** ofrecido el ítem, por lo tanto la propuesta será rechazada. El proponente debe formular su propuesta económica en el anexo de cantidades y precios del presente pliego

Los costos directos corresponden a las cantidades a ejecutar dentro del contrato. El contrato se suscribe por precios unitarios, y no habrá lugar a la determinación de costos indirectos, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la fijación de los precios unitarios.

El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores de precios unitarios deberán estar ajustados al peso. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:
    - Redondeo: Es el proceso mediante el cual se eliminan decimales.
    - Reglas de redondeo: Se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,457689 = 12.
Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,6546891 = 13.

- Todos los valores de valor parcial, costo directo de la propuesta y valor total de la propuesta deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el *párrafo anterior*.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a:

- ✓ Descripción
- ✓ Unidad.
- ✓ Cantidad.
- ✓ Valor Unitario.
- ✓ Valor parcial.
- ✓ Valor total de la propuesta

3.14 CAPACIDAD JURIDICA

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato

3.15. SIN CAUSAL DISOLUCION O LIQUIDACION

No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CAPITULO V
DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar (es decir, la compra de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización). En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a

que se refiere el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de *evaluación el precio, lo anterior, concordado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.* En consecuencia, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección y adjudicación el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES para participar en la audiencia de subasta inversa o en la de negociación, aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITO

DE ORDEN LEGAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE ORDEN FINANCIERO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE ORDEN TÉCNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

El Comité Evaluador designado por la Entidad será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación de la lista de habilitados, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollara en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicara el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatara conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizara con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisaran las ofertas iniciales, se determinara la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

4.10 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta se establece en uno por ciento (1%). En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems del lote.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador esta facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

4.5. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 ,modificado por el Decreto 18560 de 2021.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios mecánicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera

uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO No. 4., el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.

- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

4.5.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

CAPÌTULO VI
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE MOGOTES rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

5.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación ya sea como proponente o como parte de otra propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando no se presente la propuesta económica impresa y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. No estar en firme la inscripción en el RUP para la fecha de cierre del proceso.
10. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o modifique el unitario.
11. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios

de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

13. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: EL MUNICIPIO EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

CAPÍTULO VII
ADJUDICACION, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

6.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en el Despacho del Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma del acta de inicio.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato.

6.3 ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará en la audiencia pública dispuesta para esos efectos, el representante legal del Municipio, o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado del contenido del acto en dicha audiencia.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga Municipio y al adjudicatario.

6.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo una vez se elabore el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

6.5 REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

6.5.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a) La garantía aprobada por La Entidad.
b) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

6.5.2 POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

1. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
2. Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

6.6 GARANTÍA

El contratista deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE MOGOTES como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato

CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, *PRESTACIONES SOCIALES* LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

6.6.1 TÉRMINO PARA SU ENTREGA

El contratista entregará a MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

6.6.2 REQUISITOS GENERALES

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE MOGOTES.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

6.7 ASIGNACION DE RIESGOS (ver formulario de matriz de riesgos)

Sin perjuicio de la definición y/o aclaración de riesgos que se realice en la respectiva audiencia, para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente proceso de selección, los riesgos serán asumidos por el Contratista, salvo por aquellos específicamente asignados o asumidos por el Contratante de conformidad con la matriz de riesgos.

Por lo anterior, el Contratista no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda.

6.8 ASPECTO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

6.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES

Son obligaciones del MUNICIPIO DE MOGOTES las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

6.10 SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero a cargo de la supervisión establecida por el Municipio para tal fin.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO.

6.11 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

6.12 MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
- Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por *los montos establecidos en la cláusula correspondiente.*
- Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
- Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

6.13 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

6.14 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6.15 CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa.

Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

6.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

6.16.1 ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

6.17 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

a) Orden legal o judicial.
b) Vencimiento del plazo de duración pactado.
c) Mutuo acuerdo de las partes.
d) Declaratoria de caducidad.
e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

6.18 INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

6.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

6.20 MINUTA DEL CONTRATO (ver anexo - Modelo General de la Minuta)

El modelo de general de minuta se presenta como un modelo anexo, el cual puede ser ajustado o variado al momento de la suscripción por parte del Municipio.

De lo anterior

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Requerimiento	Maria Camila Arciniegas Morante	Secretaria de Salud	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses G	Ing. Civil Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Apoyo Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal			